

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD
INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar osin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 2578 de 08 de Julio de 1976, la Gobernación del departamento Valle del Cauca reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con el NIT. 890.310.770-2.

Que la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 expedida en Palmira- Valle del Cauca, elegida por la Consejo Superior de la fundación, mediante Acta No. 303 del 05 de agosto de 2021.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licenciade funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante oficio radicado el 12 de abril de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. Radicado 20224000000021222, la representante legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en las sedes operativas de Popayán, Piendamó y Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante Acta No. 13 del 14 de junio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la sede de atención en el municipio de Popayán y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, en sus sedes operativas ubicadas en los municipios de: Popayán Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, Piendamó Calle 9 Nro. 03-68 barrio El Rosario y Santander de Quilichao Carrera 14 Nro. 13-44 barrio El Limonar, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para RENOVAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, dado que cumplen con los requisitos desde los cuatro componentes verificados, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con Nit. No. 890.310.770-2.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con Nit. No. 890.310.770-2 para la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM24.P Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención Dirigido A Niños, Niñas, Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, MO3.P Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V1 y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para intervenciones en contexto, siendo sus tres sedes operativas las ubicadas en los municipios de: Popayán Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, Piendamó Calle 9 Nro. 03-68 barrio El Rosario y Santander de Quilichao Carrera 14 Nro. 13-44 barrio El Limonar, observando que la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL

sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 35 Norte No 3N-36, barrio Prados del Norte en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se renueva no autoriza a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

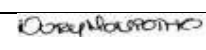
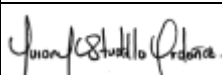
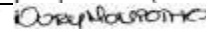

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisó	YURANI ANDREA ASTÚDILLO ORDOÑEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
+Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1212 de 24 de junio de 2022

Hoy veinticuatro (24) de junio de 2022, se notifica personalmente a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira (Valle del Cauca), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, el contenido de la Resolución No.1212 del 24 de junio de 2022, por medio de la cual se RENEVA LICENCIA BIENAL para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

EL NOTIFICADO,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. No. 66.765.749 de Palmira-Valle del Cauca

EL NOTIFICADOR,

INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado



Popayán Cauca, 24 de junio de 2022

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 1212 DEL 24 DE JUNIO DE 2022**

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.765.749 expedida en Palmira-Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con el NIT. 890.310.770-2, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 24 de junio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. No. 66.765.749



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No 1212 del 24 de junio de 2022, por medio de la cual se le renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** identificada con el NIT.

890.310.770-2 para la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	